

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 12301

Ref. Expediente N° NC2016/0001565

Señor(a)
KOMATSU MINING GERMANY GMBH
notificaciones@clarkemodet.com.co

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/DE2015/000082				
Fecha de Presentación Internacional	12 de febrero de 2015				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2016/0001565	1 de septiembre de 2016
Reivindicaciones:	NC2016/0001565	1 de septiembre de 2016
Dibujos:	NC2016/0001565	1 de septiembre de 2016
Prioridad(es):	País: DE, ALEMANIA Número: 10 2014 003 469.0 Fecha: 7 de marzo de 2014	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a

Oficio N° 12301

Ref. Expediente N° NC2016/0001565

22 del capítulo reivindicatorio (Radicado No. NC2016/0001565 del 1 de septiembre de 2016).

Título de la solicitud: “SISTEMA DE AUTORESCATE PARA MAQUINARIA GRANDE” (Rad. No. NC2016/0001565 del 1 de septiembre de 2016).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un sistema de autorescate para maquinarias grandes mediante el cual se asegure el despliegue controlado del sistema de autorescate desde la posición de reposo hasta la posición de trabajo.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un sistema de bajada de emergencia que comprende al menos un elemento de bajada conformado como una escalera, que está al menos acoplado a una unidad portadora sobre los rodamientos previstos para ello y el elemento de bajada está configurado en forma abatible en torno a este rodamiento para ser llevado desde una posición de reposo a una posición de trabajo en forma paralela al elemento portador, en que el elemento de bajada cuenta con una unidad de despliegue y una unidad giratoria unida con ella en forma operativa a través de un tope de arrastre, y la unidad giratoria acciona la energía cinética producida al plegarla, en que ésta se separa de la unidad portadora en un primer ángulo agudo y la unidad giratoria se mantiene en uno de los dos ángulos obtusos contra la unidad de despliegue adosado a uno de los topes dispuestos en una unidad portadora.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): E06C 5/04, E02F 9/08.

4. De la solicitud de patente

Título

El solicitante debe presentar un nuevo título que permita identificar la materia de la cual trata la solicitud ya que el actual no es preciso con el objeto de la solicitud de patente. Se le recuerda a la solicitante que el título de la invención sirve de introducción informativa sobre el objeto que va a ser protegido y normalmente coincide con el preámbulo de la invención.

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

El término: “*al menos*”, en la reivindicación 1, es impreciso, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

Las expresiones “*puede ser*”, en las reivindicaciones 2, 6, 9, 14, 15, 16, “*se puede*”, 4, 6, no son claras porque hacen opcional a las características y no permiten establecer bajo cual o cuales condiciones no se incluye la característica que sucede a dicha expresión o no se realiza la acción. Se sugiere eliminar este tipo de expresiones con el fin de limitar apropiadamente el alcance de la invención.

Los características técnicas estructurales reclamadas mediante las expresiones “*unidad portadora*”, “*elemento de bajada*”, “*unidad de despliegue*”, “*unidad física*”, no

Oficio N° 12301

Ref. Expediente N° NC2016/0001565

son claras, dado que la expresión “*unidad de*” o “*elemento de*” hace referencia a cualquier mecanismo dentro del estado de la técnica que sea capaz de conseguir el efecto deseado, por ejemplo girar con respecto a un eje, descender, o desplegarse, y por tanto no hace referencia al elemento técnico tangible que logra la función o el efecto descrito con dichos “elementos o unidades”, haciendo de esta manera general la reivindicación, sin limitar el alcance de la misma. Se solicita sustituir las citadas expresiones por las características técnicas estructurales que consiguen los efectos o las funcionalidades obtenidas, para restringir adecuadamente el alcance de la protección solicitada.

La frase “(...) *para ser llevado desde una posición de reposo a una posición de trabajo*”, en la reivindicación 1, “(...) *de modo que la unidad de despliegue (11a) se puede desplegar en un grado de distancia eficaz entre el tope de arrastre (41) y el rodamiento (15) de la unidad portadora (12)*”, en la reivindicación 4, “”, en la reivindicación 6, “(...) **CARACTERIZADO PORQUE** el mecanismo de empuje / guía puede llevar a la unidad de despliegue (11a) de la unidad giratoria (11b) de la posición de reposo a la posición de trabajo desplegada”, en la reivindicación 7, “(...) a través de ello, pueden llevar al sistema de bajada de emergencia (10) desde la posición de reposo a la posición de trabajo donde la alimentación hidráulica se realiza de forma tal que la unidad de despliegue (11a) y la unidad giratoria (11b) puedan ser llevadas de vuelta a la posición de reposo a través de un componente de mando hidráulico (50) unido a los acumuladores de presión (49, 49a)”, en la reivindicación 14, revelan un resultado a alcanzar y por tanto no definen al sistema de baja de emergencia, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales estructurales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

Las frases “(...) *acciona la energía cinética producida al plegarla, en que ésta se separa de la unidad portadora (12) en un primer ángulo agudo (A) y la unidad giratoria (11b) se mantiene en uno de los dos ángulos obtusos contra la unidad de despliegue (11a) adosado a uno de los topes (17) dispuestos en una unidad portadora (12)*”, en la reivindicación 1, “(...) *y a través de ello la unidad de despliegue (11a) durante el movimiento de despliegue presiona siempre el tope de arrastre (41) de la placa de empuje (21) unida con la unidad giratoria (11b)*”, en la reivindicación 5, “(...) *y la unidad de despliegue (11a) puede ser llevada por presión desde la posición de reposo a la posición de trabajo a través del resorte de torsión (32)*”, en la reivindicación 9, “(...) *y el resorte a tracción (27) lleva por presión a la unidad de despliegue (11a) desde la posición de reposo a la posición de trabajo*”, en la reivindicación 10, “(...) *compensación, en que la primera unidad de cilindro hidráulico (24) absorbe la energía cinética de la unidad giratoria (11b) al desplegarse y ésta la traspasa a la segunda unidad de cilindro hidráulico (47) a través del circuito hidráulico (48, 48a) y separa la unidad de despliegue (11a) de la unidad portadora (12) con la energía cinética almacenada*”, en la reivindicación 13, “(...) *cuando la unidad giratoria (11b) gira hacia abajo acciona directamente la rueda dentada de accionamiento (34) y la cremallera (35)*”, en la reivindicación 18, “(...) *donde presiona la unidad de despliegue (11a) a través de la unidad giratoria (11b) en la posición de reposo del aro de protección desplegable (40)*”, en la reivindicación 22, corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las

Oficio N° 12301

Ref. Expediente N° NC2016/0001565

reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad.

Dibujos y secuencias (Art. 28 y 29 D 486)

Se debe aportar un nuevo pliego de figuras éstas deberán ser elaboradas siguiendo las reglas del dibujo técnico con tinta negra indeleble, numeradas individual y consecutivamente, y presentadas exclusivamente en papel tamaño oficio por una sola cara. Se requiere que las figuras contengan números de referencia para designar cada una de las piezas o elementos mecánicos o eléctricos, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención para ser descritos. Preferiblemente, las figuras no deberán contener rótulos, cuadros, membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, sólo los números de referencia para designar cada pieza o elemento mecánico o eléctrico, los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 7 de marzo de 2014, y una vez consultadas las bases de datos a las que tiene acceso esta Oficina, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

6. Conclusión

No se encontraron anterioridades que divulguen en su totalidad las características reclamadas en la reivindicación 1, sin embargo, es necesario que el solicitante realice las correcciones y/o aclaraciones a las objeciones de claridad del capítulo reivindicatorio, y aporte un nuevo pliego de figuras que cumplan con los parámetros establecidos en la Decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Oficio N° 12301

Ref. Expediente N° NC2016/0001565

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: DIEGO ALBERTO CÁRDENAS GONZALEZ
Revisado: DIEGO ALBERTO CÁRDENAS GONZALEZ
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ